

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2026-00360

02 de junio de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MULTIBANK, INC.** es una entidad bancaria, autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, (hoy Superintendencia de Bancos), mediante Resolución N.º 38-87 de 4 de diciembre de 1987;

Que, **MULTIBANK, INC.**, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre definitivo, a partir del 5 de junio de 2026, de las siguientes sucursales:

Sucursal	Ubicación
1 David	Provincia de Chiriquí, Distrito de David, Corregimiento de David (Cabecera), calle Aristides Romero, edificio: Multibank, departamento; S/N, Urbanización Avenida Central.
2 Chitré	Provincia de Herrera, Distrito de Chitré, corregimiento de Chitré (Cabecera), calle Principal, Edificio Plaza Azuero, al lado de McDonald's, departamento 38.
3 Penonomé	Provincia de Coclé, Distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé, Vía Interamericana, Centro Comercial P.H. Boulevard.

Que, esta Superintendencia de Bancos mediante Resolución SBP-BAN-R-2026-00284 de 14 de mayo de 2026, autorizó la fusión por absorción entre **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** y **MULTIBANK, INC.**, de la cual **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** será la sociedad sobreviviente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la transacción propuesta;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal I del artículo 16 y el artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **MULTIBANK, INC.** para llevar a cabo el cierre, a partir del 5 de junio de 2026, de las siguientes sucursales: David, Chitré y Penonomé ubicadas en los lugares antes descritos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y el Artículo 58, de la Ley Bancaria.



Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Milton Ayón Wong

